



Acuerdo de 13 de marzo de 2015 de Junta de Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, por el que se establece la composición, el procedimiento de nombramiento, la duración del mandato y las funciones de las Comisiones de Garantía de la Calidad de las Titulaciones, así como otras Comisiones de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo. (Modificado por los Acuerdos de Junta de Facultad de 18 de marzo de 2016, 26 de marzo de 2018, 30 de abril de 2019, 19 de diciembre de 2019, 21 de diciembre de 2022, 23 de mayo de 2023, 16 de octubre de 2023 y 17 de junio de 2026). Texto Consolidado.

El Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno, atribuye a la Junta de Facultad la competencia para establecer la composición, el número y el procedimiento de nombramiento, cese y renovación de los miembros, así como las normas y criterios de funcionamiento de las Comisiones de Garantía de la Calidad de las Titulaciones que se imparten en el Centro. Por otro lado, la propia normativa de calidad establece que la participación en estas Comisiones será considerada un mérito relevante de carácter académico para profesores y profesoras y estudiantes de la Universidad de Zaragoza y también constituye un mérito relevante para el personal de la administración y servicios que participen en ellas.

En el caso del profesorado, el *Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente*, establece un reconocimiento de la actividad académica de gestión por su participación en órganos o comisiones mediante la compensación horaria. A los estudiantes y las estudiantes, en virtud del *Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza*, se les reconoce créditos por actividades universitarias de representación estudiantil entre las que se encuentra la participación en las Comisiones de Garantía de Calidad y de Evaluación de la Calidad, así como en cualquier otra actividad de representación que merezca análoga consideración a juicio de los centros, como es, para la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, la participación en las Comisiones de Prácticas Externas, de Cultura o de Usuarios de Biblioteca que se regulan en este Acuerdo.

De ahí que, para favorecer la participación y extender el reconocimiento que se prevé en la normativa por la participación en este tipo de órganos y para dotar de un régimen jurídico la elección de los integrantes de las Comisiones que asegure su funcionamiento, se adopte el presente Acuerdo.

CAPÍTULO I. COMISIONES DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Primero. - Composición

1.- Las Comisiones de Garantía de la Calidad del Grado de Trabajo Social y del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos estarán presididas cada una de ellas por la Decana o el Decano, o persona en quien delegue, y formarán parte de ellas el Coordinador o Coordinadora de Titulación; y por los miembros titulares integrados por una representación del personal docente e investigador (en adelante PDI) adscrito al centro, y con docencia en la

titulación que estará integrada por cuatro profesores o profesoras a tiempo completo, de los cuales, al menos dos, tendrán la condición de profesores permanentes y, en defecto de candidatos de esta naturaleza, para cubrir esta cuota mínima, la de no permanentes; un/a representante del personal de administración y servicios (en adelante PAS) adscrito al centro y dos estudiantes. Cada Comisión de la Calidad de Grado contará, además, con miembros suplentes: dos por el sector de PDI, uno en representación del profesorado permanente y otro en representación del profesorado no permanente; dos por los estudiantes y uno por el PAS. La presidenta o presidente designará a un secretario o secretaria.

2.- Las Comisiones de Garantía de la Calidad del Máster en Relaciones de Género y del Máster en Gestión estratégica de Recursos Humanos estarán presididas por la Decana o el Decano, o persona en quien delegue, y formarán parte de ella el Coordinador o Coordinadora de Titulación; una representación del PDI que imparta docencia en la titulación e integrada por tres profesores o profesoras permanentes con el título de Doctor o Doctora; un/a representante del PAS y dos estudiantes. Contará, además, con un miembro suplente por cada sector. (artículo modificado por Acuerdo de Junta de Facultad del 21 de diciembre de 2022)

Segundo. - Nombramiento de los/as miembros de sector PDI y PAS

1.- Producida cualquier vacante, por renuncia, cese o renovación por expiración temporal de su mandato, o del transcurso del periodo de suplencia, la Decana o el Decano convocará a los integrantes y suplentes, a través de las listas telemáticas correspondientes, para que en el plazo de tres días hábiles (sin que se computen sábados y días no lectivos) presenten su candidatura formal a cada una de las distintas comisiones a través de la dirección de correo electrónico que, a tal efecto, sea facilitada en la convocatoria. Las candidaturas presentadas se expondrán al día siguiente en el tablón de anuncios por otros tres días.

En el supuesto del PDI que imparta docencia en varias titulaciones simultáneamente podrá optar por la presentación de su candidatura a una sola Comisión de Garantía.

2.- El Equipo Decanal propondrá a la Junta de Facultad los y las aspirantes que hayan concurrido a dicha convocatoria y la Junta procederá a su elección, resultando elegidos miembros titulares quienes obtengan un mayor número de votos y miembros suplentes los siguientes en número de votos. En caso de empate, se nombrará al candidato o candidata con mayor rango y/o antigüedad.

3.- De no presentarse candidatos o candidatas en el plazo señalado, el Equipo Decanal designará, previo informe del Coordinador o Coordinadora de Titulación, a los integrantes del correspondiente sector que considere idóneos para su nombramiento por la Decana o el Decano, previa aprobación por la Junta de Facultad. En el caso de candidaturas en número inferior o igual a puestos a cubrir, procederá su nombramiento directo por la Decana o Decano.

Tercero. - Duración del mandato de los miembros de sector PDI y PAS

1.- Quienes hayan sido elegidos y elegidas como miembros titulares y suplentes de la Comisión de Garantía por los sectores del PDI y del PAS, su nombramiento se realizará por la Decana o Decano por dos años y cesarán por expiración del mandato o del transcurso del periodo de suplencia, por perder la condición por la que fueron elegidos o elegidas en su correspondiente sector, por renuncia a petición propia o cualquier otra causa legal que proceda.

2.- Expirado su mandato o transcurrido el periodo de suplencia, permanecerán en funciones hasta la elección de los nuevos miembros. De producirse vacante por pérdida de la condición

por la que fue elegido o elegida o por renuncia a petición propia, le sustituirá el suplente por el tiempo que le restase para la expiración del mandato. De no existir suplente, se producirá una elección parcial y la persona elegida será nombrada por dos años.

3.- Los representantes y las representantes del PDI y del PAS podrán presentarse a la reelección sin que puedan superar como máximo dos mandatos consecutivos.

Cuarto. - Nombramiento y duración del mandato de los estudiantes y las estudiantes

Producida una vacante, le sustituirá el primer suplente. De no existir suplente, la Decana o el Decano emplazará al delegado o delegada de la Facultad para que elijan, de conformidad con la normativa vigente, a la representación de estudiantes que integren las respectivas Comisiones de Garantía de la Calidad entre quienes estén matriculados en la titulación correspondiente. El Delegado/a de la Facultad comunicará la elección al Decano/a, quien realizará su nombramiento por mandato de un año, renovable por periodos de igual duración siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación.

De no producirse la elección o de ser en número inferior a los puestos a cubrir, se procederá al sorteo entre los estudiantes y las estudiantes con matrícula formalizada en la titulación correspondiente para su cobertura. (Redacción introducida por Acuerdo de Junta de Facultad de 26 de marzo de 2018)

Quinto. - Funciones

1.- La Comisión de Garantía de la Calidad de cada titulación tiene asignadas las siguientes funciones:

- 1.1. Informar la propuesta de nombramiento de Coordinador o Coordinadora de Titulación realizada por la Decana o el Decano.
- 1.2. Establecer las indicaciones, limitaciones y orientaciones que considere oportunas para la actuación del coordinador o coordinadora de la titulación.
- 1.3. Garantizar las propuestas y procedimientos de actuación de la Coordinación de la Titulación. A tal efecto:
 - a) Aprueba, con las modificaciones que considere oportunas, el Plan Anual de Innovación y Calidad elaborado por la coordinación de la Titulación a partir del Informe Anual de Calidad y Resultados de Aprendizaje y lo eleva a la Decana o Decano y a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad de Zaragoza. Como órgano delegado de la Junta de Facultad está facultado para la revisión y modificación del plan de estudios si las propuestas contenidas en el Plan y aprobadas por la correspondiente Comisión de Garantía afectasen a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos, en cuyo caso, éstas deberán ser remitidas a la Comisión de Estudios de Grado o, en su caso, de Postgrado de la Universidad para su informe y remisión al Consejo de Gobierno para su aprobación.
 - b) Aprueba, a propuesta del Coordinador o Coordinadora de la titulación, las guías docentes de las diferentes asignaturas, materias o módulos, así como sus propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los Departamentos correspondientes.
 - c) Elabora, en su caso, directrices sobre metodología y criterios de evaluación para procurar homogeneizar la evaluación de los trabajos de fin de grado y fin de máster.

- 1.4. Realizar el seguimiento del cumplimiento de la Memoria de Verificación y de los proyectos docentes de asignaturas, materias y módulos contenidos en sus respectivas Guías Docentes, así como del Plan anual de innovación y calidad.
- 1.5. Cualquier otra acción o propuesta que, por iniciativa propia de la Junta de Facultad, se considere oportuna para velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad de la titulación y su mejora continua.

2.- Las Comisiones de Garantía de la Calidad del Grado de Trabajo Social y del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos también podrán actuar simultánea y conjuntamente cuando así sean convocadas por su Presidente/a en todos aquellos asuntos que afecten a ambas titulaciones.

CAPÍTULO II. OTRAS COMISIONES DEL CENTRO

Sexto. - Comisión de Prácticas Externas del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

1.- Estará compuesta por un profesor o profesora a tiempo completo de cada una de las Áreas de conocimiento que tienen adscrita la tutorización de las prácticas y por un estudiante o una estudiante. El profesorado será nombrado por la Decana o el Decano, a propuesta del Coordinador o Coordinadora de Área en el Centro y previo informe del Coordinador o Coordinadora de la Titulación, por un periodo de cuatro años.

2.- El estudiante o la estudiante se elegirá conforme al procedimiento establecido en el apartado Noveno por el periodo de un año prorrogable en periodos de igual duración y siempre que conserve su condición de estudiante matriculado en la titulación.

3.- La presidencia de la Comisión, que será elegida por sus integrantes de entre el profesorado, nombrará a quien desempeñe la secretaría de la Comisión de Prácticas.

Séptimo. - Comisión de Cultura

1.- Es el órgano colegiado de participación que tiene por objeto promover y canalizar la oferta de actividades culturales de la Facultad y está integrado por siete miembros del PDI, uno del PAS y dos estudiantes.

2.- El PDI y el PAS serán nombrados por la Decana o el Decano por un periodo de cuatro años entre quienes hayan presentado su candidatura en la convocatoria establecida a tal efecto en los términos del número 1 de la regla Segunda. De presentarse un número de candidatos o candidatas superior al previsto se nombrará a quienes tengan mayor categoría y/o antigüedad.

3.- Los estudiantes y las estudiantes se elegirán conforme al procedimiento establecido en el apartado Noveno por el periodo de un año prorrogable en periodos de igual duración y siempre que conserve su condición de estudiante matriculado en la titulación.

Octavo. - Comisión de Usuarios de la Biblioteca

1.- Es el órgano colegiado de participación que tiene por objeto la planificación, desarrollo y gestión de la Biblioteca de la Facultad. Será presidida por la Decana o el Decano o persona en quien delegue y estará integrada por el Director o Directora de la Biblioteca, que ejercerá la

secretaría de la Comisión, representantes de los cinco Departamentos con mayor número de créditos en las titulaciones y dos estudiantes, uno/a por cada uno de los grados elegidos por y entre sus representantes en la Junta de Facultad.

Noveno. - Elección de los representantes de los estudiantes y las estudiantes en las Comisiones que no tengan un sistema de elección específico

La representación de estudiantes será elegida por y entre los miembros del Pleno de la delegación de estudiantes de la Facultad. Una vez realizada la elección su nombramiento se efectuará por la Decana o el Decano para la Comisión correspondiente.

Décimo. - Comisión de Coordinación de Estudios Propios (CCEP)

1.- Son competencias de la Comisión de Coordinación de Estudios Propios (CCEP):

- a) Garantizar la capacidad técnica y profesional de la dirección y coordinación académica del Estudio Propio (EP).
- b) Comprobar que la dirección/gestión del EP se lleva a cabo a través de un mínimo de dos personas, con la correspondiente remuneración en su caso, de acuerdo con la normativa actual.
- c) Revisar la existencia de paridad en los órganos de dirección y gestión del EP.
- d) Atender a la coordinación entre las direcciones de los EP y el Equipo Decanal, con la comunicación de las principales actividades y resultados a través de la memoria anual de los diferentes EP.
- e) Velar por que las actividades desarrolladas (jornadas, ponencias, etc...) cumplan con los objetivos del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza.
- f) Gestionar la presencia decanal en los actos de Inauguración y Clausura celebrados por los EP.
- g) Impulsar la realización de encuestas de valoración sobre profesorado interno y externo, respecto de la ejecución de actividades, cursos, jornadas..., dentro del cumplimiento del Plan de Calidad de la Facultad.
- h) Asegurar la adecuada utilización de los espacios de la Facultad para el buen desarrollo de las actividades de los EP, mediante un protocolo de adjudicación, reserva, etc...
- j) Impulsar la proyección social de los EP a través de la Web y de las redes sociales en las que está presente la Facultad.
- k) Promover mecanismos de captación e información de estudiantes mediante la realización de jornadas de presentación y demás instrumentos de difusión.

2.- La Comisión de Coordinación de Estudios Propios estará compuesta por 6 miembros:

- a) La/El Decana/o de la Facultad o la/el Vicedecana/o en quien delegue, que actuará de Presidenta/e. 2
- b) La/El Vicedecana/o de Igualdad, Proyección Social y Relaciones Institucionales, que actuará de Secretaria/o, o la Vicedecana/o que suceda en su denominación y funciones a esta última/o.
- c) Cuatro miembros, cuyo mandato no podrá superar el año, que serán el/la Director/a o persona perteneciente a la comisión académica de cada uno de los Estudios Propios de la Facultad, elegidos antes del 31 de octubre de cada año. La Decana/o promoverá dicha elección y renovación, la cual será aleatoria, sin que pueda haber reelección mientras existan docentes elegibles que no hayan ejercido todavía su mandato.

3.- La presidencia de la Comisión de Coordinación de Estudios Propios (CCEP) recaerá en la Decana/o de la Facultad, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir las reuniones de la CCEP, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables al funcionamiento del Órgano Colegiado y de sus deliberaciones
- b) Convocar las sesiones de la CCEP, debiendo notificar, cada una, con una antelación mínima de cinco días naturales, salvo los casos de urgencia que sean apreciados por el Presidente/a. La convocatoria será imperativa cuando lo soliciten más de la mitad de los miembros que la componen o lo acuerde la Junta de Facultad. Se indicará a la presidencia, por parte de los promotores, los puntos del orden del día objeto de convocatoria.
- c) Fijar el Orden del Día de cada reunión, que deberá unirse a la convocatoria respectiva. En él se incorporarán las cuestiones solicitadas por cualquier integrante de la CCEP, siempre que dichas cuestiones sean formuladas con la suficiente antelación.

4.- Secretaria/o de la Comisión de Coordinación de Estudios Propios

La Secretaria/o, será la Vicedecana/o de Igualdad, Proyección Social y Relaciones Institucionales, o quien le suceda en dicha denominación o función, que se encargará de levantar el acta de cada sesión. Contendrá la relación de los integrantes presentes, el Orden del Día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Cada Acta será firmada por el Presidente/a de la CCEP con el visto bueno del Secretario/a, y se someterá a la aprobación de los integrantes de la CCEP en la siguiente sesión.

Undécimo. - Comisión de Movilidad Internacional del Centro

1.- La Comisión de Movilidad Internacional del Centro ejercerá las siguientes competencias:

- a) Las que figuran en el Reglamento sobre Movilidad Internacional de Estudiantes (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de septiembre de 2015) y el Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 31 de enero de 2014).
- b) La definición de criterios objetivos para establecer el relevo de las vacantes para la coordinación de acuerdos de movilidad internacional, que quedarán recogidos como acuerdo de la comisión.
- c) Las restantes que puedan ser atribuidas por la normativa universitaria.

2.- La Comisión de Movilidad Internacional de estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo tendrá la siguiente composición:

- a) El Decano/a o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión y ostentará voto de calidad.
- b) Dos representantes de los Coordinadores académicos de movilidad internacional del Centro, con un voto cada uno. Uno deberá serlo de un acuerdo que ampare la movilidad internacional de estudiantes de Trabajo Social y otro de un acuerdo que ampare la movilidad internacional de estudiantes de Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Ambos representantes serán elegidos por y entre el personal docente e investigador que ejerza de coordinador de movilidad internacional. En caso de empate resultará elegido el de mayor rango y/o antigüedad.
- c) El Delegado/a de Facultad, o persona en quien delegue, con un voto. La delegación solo podrá recaer en otra persona que ostente la condición de miembro de la Delegación de estudiantes.

d) Con voz, pero sin voto, la persona que ostente el cargo de Administrador/a del Centro, o PTGAS en quien delegue, que actuará como Secretario/a. En ausencia de Administrador/a. el Presidente/a de la Comisión, o persona delegada por este/a, resolverá el nombramiento de sustituto/a entre los miembros del PTGAS con adscripción a la Facultad (modificado por Acuerdo del 16 de octubre de 2023).

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

(el apartado undécimo entra en vigor el 23 de mayo de 2023 por Acuerdo de Junta de Facultad de la misma fecha)

Duodécimo. - Comisión de Igualdad

La composición e integrantes de la Comisión de Igualdad, coincidirá con la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster en Relaciones de Género.

(el apartado duodécimo entra en vigor el 17 de junio de 2026 por Acuerdo de Consejo de Facultad de la misma fecha)

Disposición adicional

La elección de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación se realizará en los términos previstos en el artículo 14 del *Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster.*

Disposición transitoria primera

Los miembros de las Comisiones que hayan finalizado su mandato conforme a las reglas establecidas con anterioridad a esta normativa se mantendrán en funciones hasta el nombramiento de las candidaturas electas resultantes de la primera convocatoria de elecciones que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la aprobación de la presente norma. El resto de miembros se mantendrá en su mandato representativo hasta que finalicen el mismo.

Disposición transitoria segunda

El profesorado que el 30 de abril de 2019 se encuentre formando parte de las comisiones de garantía de la calidad continuará en sus funciones hasta la expiración de su mandato o de su prórroga.

Las nuevas elecciones que se efectúen para elegir nuevos integrantes del PDI, desde el día 30 de abril de 2019, deberán observar lo dispuesto en la disposición primera del presente Acuerdo.

Disposición transitoria tercera

Lo referente al artículo 1.2, en lo relativo al Máster en Gestión Estratégica de Recursos Humanos, sus elecciones se realizarán durante el curso académico 2023 2024, para componer la comisión adaptada a la nueva redacción de este último precepto aprobada en la Junta de Facultad de fecha 21 de diciembre de 2022.